

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Semestre 25 — Trimestre 15 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.760

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 221 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Fuensaldaña y a propuesta de la Inspección provincial del servicio se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia que fué declarada existente por circular de este Gobierno civil de fecha 16 de Febrero de 1934 («Boletín Oficial» del día 19).

Valladolid, 18 de Diciembre de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.739

Alaejos

Don César Martín Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Alaejos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 de los corrientes, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó nombrar vocales na-

tos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, para formar el repartimiento general de utilidades de este término municipal, para el año 1935, habiendo tenido en cuenta, para su designación, los artículos 483 y 484 del citado Estatuto, modificados por la Ley de 12 de Enero de 1932, a los señores siguientes:

Parte real

- D. Prudencio Fernández Gavilán.
- D. Pedro González Verdugo.
- D. Gregorio Lucas Caballero.
- D. Daniel Hernández Galán.

Parte personal

- D. Manuel Caballero González.
- D. Valentín Martín Alonso.
- D. Germán Pigazo Alonso.
- D. M. Donato Vadillo Buitrón.
- D. Julián Hernández Pérez.
- D. Hilario González González.

Lo que se hace público al objeto de que, en el plazo de siete días, puedan producirse las reclamaciones oportunas, según determina el citado artículo 489, tanto sobre la designación como de las relaciones de contribuyentes, que quedan expuestas al público a dichos efectos.

Alaejos, 17 de Diciembre de 1934.—César Martín.

Núm. 5.719

Amusquillo

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 15 de los corrientes, acordó, en virtud de lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, nombrar vo-

cales natos de las Comisiones de evaluación, en sus dos partes real y personal, que, en unión de los electos, han de confeccionar en su día el repartimiento general de utilidades de esta villa para el próximo año de 1935, habiendo tenido en cuenta, para su designación, los artículos 483 y 484 del citado Estatuto, modificados por ley de 12 de Enero de 1932, a los señores siguientes:

Parte real

- D. Agustín Duque Ruiz.
- D. Atilano Calleja Soladana.
- D. Liberato de la Fuente Pérez.
- D. Pedro Ruiz y Ruiz.

Parte personal

- D. Simeón Duque Burgueño.
- D. Félix Zamora Burgueño.
- D. Teoprépidos Valdivieso Martínez.

Lo que se público al objeto de que, en el plazo de siete días, puedan producirse las reclamaciones oportunas, según determina el citado artículo 489, tanto sobre las designaciones como de la relación de contribuyentes, que quedan expuestas a dichos efectos, en el sitio de costumbre.

Amusquillo, 15 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Longinos Mérida.

Núm. 5.714

Benafarces

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su

pleno celebrada el día 16 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

- D. Egdunio Pérez Montero.
- D. Cirilo de la Cuesta Vergara.
- D. Constantino Marcos Tabarés.
- D. Agustín Cuadrado Temprano.

Parte personal

- D. Julio González García.
- D. Máximo Fernández Pérez.
- D. Benigno Temprano.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Benafarces, 18 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, José Gamazo.

Núm. 5.804

Bocos de Duero

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del 2 de Diciembre, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, para el año

próximo de 1935, resultando correspondiente a los señores siguientes:

Parte real

D. Millán Vicente Picado.
D. Eufasio Bombín Díez.
D. Petronilo Medina Piedrahita.
D. Dámaso Ruiz Medina.

Parte personal

D. Francisco Aparicio Aguado.
D. Máximo Bombín Díez.
D. Millán García Mínguez.
D. Pedro Aparicio Aguado.

Los expresados nombramientos, así como los documentos que han servido de base para los mismos, se hallan expuestos al público, por espacio de siete días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarse y formular contra los mismos, las reclamaciones que consideren oportunas.

Bocos de Duero, 17 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Benito Jimeno.

Núm. 5.796

Bolaños de Campos

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal, formado por la Superioridad, para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales, podrán presentarse por los interesados las reclamaciones oportunas y que sólo se refieran a errores aritméticos o de copia.

Bolaños de Campos, 19 de Diciembre de 1934.—El Alcalde accidental, Nemesio Villarroel.

Núm. 5.761

Cabezón

Con el fin de proceder por las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento de utilidades de este término municipal a la confección del correspondiente al ejercicio de 1935, se invita a todas las personas o entidades obligadas a contribuir, tanto en la parte real como en la personal, así vecinos como forasteros, para que, en el término de ocho días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de utilidades por todos los conceptos, pues de lo contrario, se estimarán éstas por los documentos administrativos, ordenanzas y demás antecedentes obrantes en el Archivo municipal, sin que después tengan derecho a reclamar sobre las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezón, 18 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, José García.

Núm. 5.744

Castrodeza

Don Bernardo Gallego Fraile, Alcalde constitucional de Castrodeza.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formalización del repartimiento establecido por los artículos 461 al 515 del Estatuto municipal vigente de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 478 del referido Estatuto y 3.º de la ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 505 del repetido Estatuto municipal.

Castrodeza, 14 de Diciembre de 1934.—Bernardo Gallego.

Núm. 5.770

Castroverde de Cerrato

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º de mencionado reglamento.

Castroverde de Cerrato, 17 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Edmundo Ruiz.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Traspinedo.

Núm. 5.805

Morales de Campos

Don Mariano Olea Pérez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades de este pueblo y año de 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 23 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morales de Campos, 18 de Diciembre de 1934.—Mariano Olea.

Núm. 5.806

Morales de Campos

Don Salvador Pérez Martín, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades de este pueblo y año de 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan dere-

cho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 23 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morales de Campos, 18 de Diciembre de 1934.—Salvador Pérez.

Núm. 5.745

Nueva Villa de las Torres

Por término de ocho días, se halla expuesto al público el padrón de la riqueza rústica catastrada recibido de la Administración para el ejercicio de 1935; las reclamaciones versarán sobre errores de copia o aritméticos.

Nueva Villa de las Torres, 15 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Jesús Losa.

Núm. 5.745

Pollos

Don Delfín Galbán Hernández, Alcalde constitucional de Pollos.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades que han de servir de base a los efectos de la tributación en el repartimiento general establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes lega-

les, de conformidad con los artículos 478 del referido Estatuto y el 35 de la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día 10 de Enero, en las oficinas municipales, o bien a los Agentes de mi Autoridad, que pasarán a domicilio, las relaciones juradas de sus utilidades, cuyas hojas declaratorias fueron repartidas a domicilio en los días 14 y 15 del actual.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento; pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del propio Estatuto.

Pollos, 15 de Diciembre de 1934.—Delfín Galbán.

Núm. 5.764

Portillo

El día 28 del actual, y horas que se dirán, se celebrarán, en estas Casas Consistoriales, las cuartas subastas de los aprovechamientos, que también se dicen, con las formalidades rituales:

A las diez, caza en el monte Bosque, por un período de cinco años, en 300 pesetas.

A las once, pastos en Marinas de Abajo, en 250 pesetas.

A las doce, pastos en Bosque, en 700 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados durante las horas de oficina.

Portillo, 17 de Diciembre de 1934.—El Presidente de la Comunidad de villa y tierra de Portillo, R. Adeva.

679

Núm. 5.769

Santibáñez de Valcorba

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo, y los otros quince días siguientes, pueden

formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Santibáñez de Valcorba, 17 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Isaac Berzosa.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Iscar.
Rodilana.

Núm. 5.722

Serrada

La Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto al mismo que, dentro del presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, partida número 1, ciento veinticinco pesetas, al capítulo 1.º, artículo 6.º, partida número 2.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, queda expuesta al público dicha propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo reglamentario.

Serrada, 10 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Alberto Gutiérrez.

Núm. 5.772

Villabaruz de Campos

Don Jesús Calderón García, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de utilidades correspondiente a los cuatro trimestres del año 1934, se verificará en este término durante los días veintiuno y veintidós del mes de Diciembre de 1934 por el recaudador don Genaro de la Fuente Medrano, cuya oficina estará situada en la Casa Ayuntamiento y permanecerá abierta desde la hora de las diez de la

mañana hasta las cuatro de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Enero en la oficina recaudatoria de la capital de esta zona, situada en la ciudad de Valladolid, San Martín, 41, porque de lo contrario incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 31 del mes de Enero próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de recaudación, fecha 18 de Diciembre.

Villabaruz de Campos, 15 de Diciembre de 1934.—Jesús Calderón.

Núm. 5.802

Villabaruz de Campos

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1935, aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal; durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Villabaruz de Campos, 17 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Jesús Calderón.

Núm. 5.762

Villafrades de Campos

Don Francisco Sánchez Giraldo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villafrades de Campos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria de este día, ha hecho la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1935, en cumplimiento del artículo 489 del Estatuto municipal y demás disposiciones vigentes, a los señores siguientes.

Parte real

D. Vicente Rodríguez Rodríguez.
D.ª Josefa Ramos Gordaliza.
D. Acacio Herrero Escobar.
D. Ricardo Valverde Fernández.

Parte personal

D. Eugenio Alonso Pastor.
D. Germán Alonso Pastor.
D. Alpiniano Herrero Ramos.

Conforme al segundo párrafo del artículo referido, se hallan expuestas al público, por término de siete días, en la Secretaría, las relaciones de contribuyentes y designaciones referidas; durante este plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten.

Villafrades de Campos, 16 de Diciembre de 1934.—Francisco Sánchez.

Núm. 5.740

Villagarcía de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al próximo ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagarcía de Campos, 17 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Pedro Martínez.

Núm. 5.765

Villalba de Adaja

Habiéndose recibido de la Superioridad el padrón de contribución territorial de rústica y pecuaria para el ejercicio próximo de 1935, correspondiente a este término municipal, queda expuesto al público, juntamente con las listas cobratorias, por el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, no pudiendo versar las mismas más que sobre errores aritméticos o de copia.

Villalba de Adaja, 17 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Leoncio Díez.

Núm. 5.766

Villanueva la Condesa

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 488 del Estatuto municipal y ley de 12 de Enero de 1931, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de Noviembre próximo pasado, ha designado como vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, que han de regir en el año de 1935, a los señores siguientes:

Parte real

D. Eduardo Pisonero Pisonero.
D. Lucinio Bueno Fernández.
D. Melchor Emilio González.
D. Marcelino Pardo Pardo, como representante del Sindicato Agrícola Católico de esta villa.

Parte personal

D. Gregorio Rueda Caballero.
D. Sandalio García Pardo.
D. Angel García del Pozo.

Lo que se hace público para que, en un plazo de siete días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Villanueva la Condesa, 17 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Ecequiel Cabrerros.

Núm. 5.741

Villavaquerín

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 6 del actual mes, dando cumplimiento a lo dispuesto por la ley de la Presidencia de la República Española de 12 de Enero de 1932, acordó designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, para el año de 1935, a los señores siguientes:

Parte real

D. Telesforo Marcos Hernando.
D. Eugenio González Cortijo.
D. Emeterio Guerra Matesanz.
D. Ciro Casado Cano.

Parte personal

D. Arturo de Torre Gómez.
D. Mamerto Recio Pérez.
D. Ermilio Arranz Toribio.

Los documentos que han servido de base para verificar las anteriores designaciones, se hallan de manifiesto al público por espacio de ochos días, para oír reclamaciones.

Villavaquerín, 13 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Eustaquio Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.723

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 13.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro; en el juicio interpuesto al amparo de la vigente ley del Divorcio, en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, entre partes, en la una, como demandante, doña Luisa García Torga, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, representada de oficio por el Procurador don Manuel Reyes Herrero y defendida por el Letrado don Fidel García de la Peña, y de la otra, como demandado, don Pedro Alvarez Santos, mayor de edad, casado, vecino también de esta ciudad, que por su incomparecencia ha sido notificado en los estrados del Tribunal; sobre separación judicial sin disolución de vínculo, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando en todas su partes la demanda, debemos acordar y acordamos la separación de personas y bienes sin disolución de vínculo, interesada por la parte actora, contra su esposo don Pedro Alvarez Santos, basada en la causa quinta del artículo tercero de la ley del Divorcio, quedando los hijos en poder de la madre, con derecho a la pensión de alimentos que habrá de pasarles su padre y que será fijada en trámite de ejecución de sentencia, cuya pensión se haría extensiva a la esposa si acreditara necesitarla, imponiendo al referido demandado el pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la rebeldía del demandado don Pedro Alvarez Santos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Ximénez de Embun.—José Samaniego.—M. Prado de la Cuesta.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada

en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada, al Ministerio Fiscal y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo, en Valladolid, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Licenciado Luis de Castro Correa,

Núm. 5.724

Don Manuel Alvarez Torbado, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 201.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Olmedo, menor cuantía, promovidos por doña María de los Angeles Gil Baños, soltera, sin oficio y vecina de Matapozuelos, representada por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, y defendida por el Abogado don Francisco Fernández Alonso, contra doña Victoriana Fadrique Fadrique, soltera, sin oficio, vecina de Valdestillas, representada por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, y defendida por el Abogado don Sebastián Criado del Rey, y contra las declaradas rebeldes doña Plácida Fadrique Esteban, soltera, don Florencio, doña Paula y doña Aniana Fadrique Fadrique, las dos últimas casadas con don Jesús García Domínguez y don Benjamín Escudero Esteban, respectivamente, sin oficio las mujeres, y labradores ellos, vecinos de Valdestillas, sobre reclamación de bienes, nulidad de expediente y escritura y otros extremos; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en seis de Abril último dictó el Juez de primera instancia de Olmedo.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que, con imposición de las costas causadas en esta segunda instancia a la apelante doña Victoriana Fadrique Fadrique, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en seis de Abril último dictó el Juez de pri-

mera instancia de Olmedo, por la que estimando en parte la demanda, y desestimando totalmente la reconvencción, se declara la nulidad del expediente judicial de declaración de herederos, incoado por doña Inés Fadrique Esteban, en solicitud de que se la declarase heredera abintestato de su premuerto esposo don Dionisio Sánchez Baños, resuelto de acuerdo con sus pretensiones, en virtud de auto de veinte de Diciembre de mil novecientos trece, y la nulidad también de la escritura que en su consecuencia otorgó la misma señora ante el Notario de Matapozuelos don Gregorio Arévalo Cantalapiedra, en diez y ocho de Marzo de mil novecientos catorce, en la que se adjudicó la nuda propiedad de los bienes que venía disfrutando en usufructo vitalicio, como pertenecientes a la sucesión de su finado esposo, y asimismo la nulidad de las inscripciones que en su virtud se practicaron en el Registro de la Propiedad de Olmedo, ordenando la cancelación de las mismas, y condenó a los herederos de doña Inés Fadrique Esteban, doña Plácida Fadrique Esteban, doña Victoriana, don Florencio, doña Paula y doña Aniana Fadrique Fadrique, demandados en esta litis, a que entreguen a la demandante doña María de los Angeles Gil Baños, el documento o testimonio de adjudicación de bienes que se formó a favor de don Dionisio Sánchez Baños, en la testamentaria de su madre doña Justa Baños Aranda, y también a doña Plácida Fadrique Esteban, a que entregue a doña María de los Angeles Gil Baños, los bienes que obran en su poder, pertenecientes a la sucesión de don Dionisio Sánchez Baños, como igualmente los frutos que los mismos bienes motivantes hayan producido a partir de la fecha del fallecimiento de doña Inés Fadrique Esteban; absolviendo a aquellos cuatro, en cuanto a estos dos últimos extremos de la demanda, en que se condena a la doña Plácida, y absolviendo a todos los cinco demandados de la pretensión de la parte demandante, sobre que la indemnice de los daños y perjuicios que se suponen originados en las fincas que se determinan en el hecho undécimo de la demanda; debiendo quedar los referidos bienes de don Dionisio Sánchez Baños, así como sus mencionados frutos, desde el óbito de su esposa doña Inés Fadrique Esteban, sujetos a las operaciones particionales procedentes entre la demandante doña María de los Angeles Gil Baños, como sucesora por representación, a la

vez fallecido su madre doña Eulogia Aurea Baños Gilaberte, y doña Josefa Baños Gilaberte, a los sucesores de éstas; y también se resuelve que no ha lugar a declarar nula la declaración de herederos de don Dionisio Sánchez Baños, hecha por auto del Juzgado de Olmedo, fecha siete de Julio de mil novecientos veintisiete, a favor de doña Eulogia Aurea y doña Josefa Baños Gilaberte, sin expresa imposición de costas.

Y mediante la rebeldía de los demandados doña Plácida Fadrique Esteban, don Florencio, doña Paula y doña Aniana Fadrique, estas casadas, respectivamente, con don Jesús García y don Benjamín Escudero, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Dívar.—Eduardo Pérez del Río.—Juan Serrada.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas, y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo, en Valladolid, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Licenciado Manuel Alvarez Torbado.

Núm. 5.729

Don Carlos Díaz de Aragüete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 207. — En la ciudad de Valladolid, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro; vistos en grado de apelación los autos incidentales, procedentes del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, seguidos por don Antonio Sanz Alonso, industrial, vecino de La Seca, representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer y defendido por el Letrado don Enrique Gavilán, con don Mariano, don Ernesto y don Ubaldo Sanz Fernández, propietarios, de la misma vecindad, que

no han comparecido en esta Superioridad, habiéndose entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre oposición a embargo preventivo.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando la sentencia que en cuatro de Junio del corriente año dictó el Juez municipal, Letrado, de Medina del Campo, en funciones de Juez de primera instancia, y estimando la demanda, debemos dejar y dejamos sin efecto el embargo preventivo, hecho a instancia y bajo la responsabilidad de don Mariano, don Ernesto y don Ubaldo Sanz Fernández, en bienes de don Antonio Sanz Alonso, imponiendo a los demandados todas las costas de primera instancia, y condenando al pago de la indemnización de los daños y perjuicios que se justifiquen en la forma establecida por la Ley en la ejecución de este fallo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Dívar.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo, en Valladolid, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Díaz.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.752

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se hace saber la intervención de los semovientes que después se dirán, hecho ocurrido el día diez y ocho de Junio último en el pueblo de Fuensaldaña de este partido, intervención que fué realizada por la Guardia civil, ocupando referidos semovientes a Juan Antonio Pardo Rodríguez, de treinta años, ambulante.

Semovientes ocupados

Una yegua, pelo tordo, con una rozadura en el lomo, de unos siete a nueve años, y siete cuartas de alzada, herrada de la pata izquierda, con un pequeño lunar en bajo cuello, tiene una estrella po-

co pronunciada en la frente, con la cola cortada.

Otra yegua, de pelo castaño oscuro, de unos catorce a diez y seis años, desherrada del pie izquierdo, tiene una pequeña cicatriz en el lado derecho del collarón, y en la parte alta del cuello, lado izquierdo, un pequeño lunar blanco y una pequeña estrella en la frente, con unos lunares blancos en la parte dorsal y con la cola cortada. Tiene igualmente una marca, al parecer, del «Fénix Agrícola» en ambas manos, con un número que parece el 6 o el 56, de siete cuartas.

Al propio tiempo, se hace saber a los que sean o se crean dueños de referidos semovientes, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a manifestarlo, con el fin de practicar las diligencias necesarias, todo ello en virtud de lo acordado en el sumario 124 de 1934, sobre el hallazgo de dichos semovientes.

Dado en Valladolid, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 5.763

PEÑAFIEL

Don Antonio Laguna Serrano, juez de instrucción de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que en la ejecutoria de la causa número 19 del año 1933, instruída por este Juzgado, sobre robo, contra Félix Maso Mariscal, y para hacer efectivas las costas a que ha sido condenado en la expresada causa, ascendentes a pesetas ochocientas noventa y tres con diez y siete céntimos, a virtud de carta orden de la Superioridad, y por providencia del día de la fecha, se sacan a subasta, como de la propiedad del condenado mencionado, los bienes inmuebles siguientes:

Una casa en la calle Nueva, número 34; linda derecha, corral de Angel Fernández; izquierda, casa de Basilio Parra; espalda, huerto de Crescencio Román, y frente, calle. Tasada en la cantidad de mil setecientas pesetas.

Una tierra en el pago de las Guindaleras, de cabida de nueve celemines; linda a Oriente, Eutimio Espinosa; Mediodía, Cástor González, y Poniente y Norte, camino. Tasada en trescientas pesetas.

Otra tierra al pago de las Cortes, de cabida seis celemines; que linda a Oriente, Miguel Arranz; Mediodía, Eugenio Rodríguez; Poniente, Lorenzo Carrascal, y

Norte, Angel Fernández. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

Un majuelo al pago de Fuente-poblado, con cien cepas; linda Oriente, camino de Palencia; Mediodía, Fortunato Fernández; Poniente, Faustino Roque, y Norte, Emiliano Arranz. Tasado en cien pesetas.

Previsiones legales

De las anteriores fincas no consta que exista titulación.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, a las once de la mañana del día siguiente a aquel en que se cumplan los veinte del de su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Para tomar parte en el acto será preciso depositar previamente el diez por ciento de dicho precio, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio de su tasación.

Dado en Peñafiel, a 15 de Diciembre de 1934.—Antonio Laguna Serrano.—El Secretario, Mariano Blázquez.

Núm. 5.776

PEÑAFIEL

Don Antonio Laguna Serrano, Juez de instrucción de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que en la ejecutoria de la causa número 19 del año 1933, instruída en este Juzgado, sobre robo, contra Félix Manso Mariscal, y para hacer efectivas las costas a que ha sido condenado en la expresada causa, ascendentes a ochocientas noventa y tres pesetas con diez y siete céntimos y a virtud de carta orden de la Superioridad y por providencia del día de la fecha, se sacan a subasta como de la propiedad del condenado mencionado los bienes semovientes siguientes:

1.º Un caballo de edad cerrada, pelo rata, alzada seis cuartas. Tasado en ciento veinticinco pesetas.

2.º Otro caballo, pelo pelicano, cerrado, alzada siete cuartas. Tasado en ciento veinticinco pesetas.

Previsiones legales

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, a las once de la mañana del día siguiente a aquel en que se cumplan los ocho del de su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Para tomar parte en el acto será preciso depositar previamente

el diez por ciento de dicho precio, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio de su tasación.

Dado en Peñafiel, a 15 de Diciembre de 1934.—Antonio Laguna Serrano.—El Secretario, Mariano Blázquez.

Núm. 5.680

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción da la ciudad de Toro y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a averiguar quien sea un tal Alfonso, cuyos apellidos se desconocen, de estatura regular, delgado, moreno, afeitado y viste de pana, que en el mes de Septiembre último tuvo relaciones en Valladolid con los procesados por la causa que instruyo con el número 64 de mil novecientos treinta y cuatro, por hurto, Adrián Real Pelaz, Julián Pelaz Vegas y Eladio Hernández Sáez, tendentes a efectuar un hurto de vacas en la finca Palomar, de este término municipal; cuales sean sus señas, domicilio y paradero actual, procediendo a su detención, poniéndole a mi disposición en el Depósito municipal de presos de esta ciudad.

Al mismo tiempo se cita a dicho sujeto para que dentro de los cinco días siguientes al de serlo en el «Boletín» de la provincia de Valladolid comparezca en este Juzgado con el fin de ser oído.

Dado en Toro, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Federico Martín y Martín.—El Secretario, Félix Jabato.

Núm. 5.775

VALORIA LA BUENA

Don Gonzalo Quipe de Llano y Buitrón, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 66, año 1934, se instruye sumario sobre robo de las caballerías que a continuación se describen:

Un macho rojo, de quince años de edad, alzada nueve dedos, con una estrella en la frente.

Otro negro, de seis años, de alzada nueve dedos.

Otro negro, de ocho años, alzada nueve dedos.

Otro negro, de ocho años, alzada nueve dedos.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades,

tanto civiles como militares, y Policía, procedan a la busca y captura de los autores del robo, así como de los objetos robados, y, caso de ser habidos, se pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Valoria la Buena, a 18 de Diciembre de 1934.—Gonzalo Queipo de Llano.—El Secretario judicial, A. de Aldecoa.

Juzgados municipales

Núm. 5.786

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el juicio verbal civil, que pende en este Juzgado, seguido entre partes, de la una, como demandante, el Procurador señor Stampa, en nombre de «Talleres Miguel de Prado», y de la otra parte, como demandado, don Matías Gutiérrez, mayor de edad y vecino que fué de Calzada de los Molinos, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de ciento veinte pesetas y las costas; ha acordado se haga saber a dicho demandado, que por la parte demandante ha sido designado Perito, para que proceda a la tasación de los bienes embargados en dicho procedimiento, a don Angel Mata Paredes, mayor de edad y vecino de esta ciudad, a fin de que preste su conformidad con el designado, o caso contrario y en término de segundo día, designe otro por su parte.

Y en atención a ignorarse el actual domicilio y paradero de dicho demandado, se efectúa por medio de la presente que expido, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación al demandado, en Valladolid, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

680

Núm. 5.790

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 518 de entrada del corriente año, por lesiones a Adoración Mucientes, contra Luis Frutos de Pico; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Luis

Frutos de Pico, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día diez y seis del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.023

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Leopoldo Stampa Ferrer, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución industrial del año 1934 y pueblo de Tordehumos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de una casa del deudor que a continuación se expresa, y no pudiendo llevar a efecto la notificación de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación vigente.

Deudor, don Aniano García Rodríguez.—Débito, 84'09 pesetas.

Una casa con palomar, al pago de la Granja, cerca del camino real; que linda al aire arriba, con tierras de herederos de Jacoba Cartón Carro; por el aire abajo, tierras de Angel Allén; por el aire gallego, la tierra de Adela Valverde, y por el aire solano, una pequeña porción de tierras de su propiedad, y tierra de Luis Manuel Herrero.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domici-

lio de expresado deudor o personas que le representen, se le notifica por medio de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se le requiere para que, en el plazo de tercero día, presente en esta Recaudación los títulos de la finca embargada, según dispone el artículo 112 del Estatuto de Recaudación; apercibiéndole que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se le requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Tordehumos, 27 de Noviembre de 1934.—Leopoldo Stampa Ferrer.

Núm. 5.785

Comandancia de la Guardia civil de Valladolid

ANUNCIO

El día 23 del actual, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Cuartel, Fabioneli, número 1, la venta, en pública subasta, de un caballo de desecho.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1934.—El Primer Jefe accidental, Mariano Salinas Bellver.

681

ANUNCIOS NO OFICIALES

«MUTUA PATRONAL CASTELLANA», SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS CONTRA LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO DE VALLADOLID

Convocatoria

Por la presente quedan convocados todos los señores Mutualistas de las provincias que comprende esta Sociedad, para que asistan a la Junta general, que tendrá lugar en el Círculo Mercantil de esta ciudad, el día 30 del corriente mes, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y a las once y media, en segunda; rogándose a todos los interesados la más puntual asistencia, ya que se tratará de la renovación de cargos y formalización del presupuesto para el próximo ejercicio.

Valladolid, 20 de Diciembre de 1934.—El Presidente del Consejo, Jaime Cuadrado.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fernández.

682

Imprenta de la Diputación provincial